

5776/10 494

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Rafaela Graña Hbadia

de

Mayuela (Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresito  
Se inició el expediente en 12 de noviembre de 19 43

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente nº 10000  
D. Juan de los Rios

Sección de Instrucción nº 10  
Folio nº 10  
Remite por escrito al Jefe de Sala nº 10



El secretario nombra para los trámites de ejecución de la causa instruida en el expediente nº 2067133, instruida por el procedimiento sumario, un juez de fecho, el Sr. Jefe de Policía de cuyo cargo se halla el Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

*Handwritten notes:*  
El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.  
El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.  
El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.  
El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

El 21 y 22 vuelto ACT.- En Zaragoza a 28 de Mayo de 1940. Se reúne el Consejo de Guerra permanente número uno, y se vota el Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.

El Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar, Sr. Jefe de Policía de la Comandancia Militar.



Para su Remision al Tribunal de Responsabilidades de Zaragoza

38958  
R

Y para que oída y aprobada su remision extiendo la presente que concurra con su original al que se remite por orden y visto por este en Zaragoza a los veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno



En mi mismo certificado: Que el encartado en la presente causa es hijo de Pedro y de Otadía, natural y vecino de Moyuela, Provincia de Zaragoza de oficio cobrador

Ante mi Juan Pelayo

185-4-11/



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2665 del año 1939 contra Rafael

Francisco #hador por delito de excitación a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores

~~Villar~~  
Vejada  
Castro

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tegada

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*





# AUTO

SEÑORES

date de 1941

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Miguel Grau Abasco y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

044  
Saragosa 7 de abril de 1941.

Pedro de la Fuente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nota

AUTO

SEÑORES

Jose Millaruelo Durango  
Felis Mejada Torres  
Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Rafaela Irujo Irujo

ido el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar exento de responsabilidad política.  
CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 9 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis meses, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939. SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Rafaela Irujo Irujo, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que yo Secretario Certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* Nota

Excmo. Sr. Fiscal de Zaragoza mere de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ellas Mejada }  
Barroeta } Fase al teniente

Seguidamente se cumple lo mandado. *[Signature]*



Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal  
Al siguiente día notifi-  
cación al que en legal forma al  
Ministerio Fiscal el auto anterior;  
queda enterado y firma de que  
certifico.

Doña Juana